

Ayuntamiento de Aras de los Olmos

Edicto del Ayuntamiento de Aras de los Olmos sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la gestión del punto limpio.

EDICTO

Habiéndose publicado con carácter inicial la presente modificación de la ordenanza en el BOP de fecha 27 de septiembre de 2019, se publica para su entrada en vigor la misma con el texto íntegro:

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Punto Limpio de Aras de los Olmos

Modificación de los artículos 5, 6, 7, y 11 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Punto Limpio de Aras de los Olmos, quedando como sigue:

Artículo 5. Horario del Punto limpio.

De lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas mediante recogida de la llave en el Ayuntamiento, por usuario debidamente identificado como responsable de lo depositado.

Artículo 6. Condiciones de uso del Punto Limpio.

1. A la entrada del recinto y de modo visible se colocarán las indicaciones sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

2. Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar indicado por el operario del Punto Limpio.

3. El usuario podrá acceder a pie o en coche para depositar los residuos por separado que autoriza la presente Ordenanza.

4. Los empleados municipales a la entrega de la llave, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza. Si esto se produce se podrá no admitir tales residuos.

Artículo 7. Almacenamiento de los residuos.

Para el almacenamiento de los residuos se tendrán en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

Artículo 11. Residuos admisibles y limitación de cantidad

En el Punto Limpio de Aras de los Olmos, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 10 y 11, se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla del ANEXO I con las limitaciones cuantitativas que se establecen: máximo 3 metros cúbicos de residuo; en ningún caso se admitirá residuo o escombros procedente de Obras Mayores.

En Aras de los Olmos, a 22 de noviembre de 2019.—El alcalde, Rafael Giménez Chicharro.